

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA OEI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. XÓCHITL PATRICIA ALDANA MALDONADO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE DE LA OEI EN MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CONSCIENTES de que en la actualidad la educación afronta desafíos para lograr una cobertura con equidad, calidad en los procesos educativos y en los niveles de aprendizaje, así como la integración y funcionamiento con altos niveles de eficiencia del Sistema Educativo y que ante estos retos se requiere de la participación, colaboración y coordinación con diferentes instituciones públicas y de los programas educativos de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de sumar capacidades, esfuerzos y recursos que conlleven la integración de procesos, en la solución de los problemas de la oferta y la demanda educativa.

RECONOCIENDO que, en ese sentido, la educación e investigación son parte de un mismo proceso que contribuyan al desarrollo nacional, al favorecer en la formación de personas e instituciones de los diferentes sectores que conforman la estructura socioeconómica y que las actividades de educación e investigación son vertientes que inciden positivamente en el desarrollo nacional y regional, aportando soluciones para los problemas y desafíos del presente y del futuro.

DECLARACIONES:

I. De "LA OEI"

I.1 Que es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Acuerdo de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

I.2 Que tiene dentro de sus fines principales, de acuerdo con el artículo segundo de sus estatutos, contribuir y fortalecer el conocimiento, comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

I.3 Que tiene la capacidad de celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás instituciones educativas, científicas, y culturales, según se desprende del artículo tercero de sus Estatutos.

I.4 Que la **MTRA. XÓCHITL PATRICIA ALDANA MALDONADO**, de nacionalidad mexicana, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el siguiente Convenio, nombrado por Orden Interior 45/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico y el Artículo 8 del Reglamento Marco de Personal de la Institución y en concordancia con el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se le confieren poderes para suscribir Convenios y Contratos.

I.5 Que para los efectos que este Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Universidad #1200, piso 4 cuadrante 10, Col. Xoco, Benito Juárez, C.P. 03330 en Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1 De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- Y las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

II.3 El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4 El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5 "LA UAGro" dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

III.3 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin promover, implementar y difundir programas y actividades educativas, científicas y tecnológicas; servicios de docencia, extensión e investigación, así como optimizar los recursos y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que aporten, respectivamente, en el ámbito de su competencia, para contribuir al desarrollo social-educativo de México y el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que mediante el presente Instrumento se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Fomentar e impulsar el desarrollo de las principales actividades de "LAS PARTES", especialmente las orientadas a promover, implementar y difundir programas y actividades educativas, culturales y científicas.
- b) Contribuir al intercambio de expertos nacionales e internacionales para la realización de congresos, seminarios, talleres o actividades similares.
- c) Apoyarse con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que sean necesarios para el logro de los compromisos establecidos en los Convenios Específicos que deriven del presente Instrumento.
- d) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto y de los resultados del presente Convenio.
- e) Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente Convenio.
- f) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los componentes del Convenio.
- g) Mantener información de todas las actividades inherentes al Convenio y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro del objeto del presente Convenio.
- h) Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el Convenio, a través de la delegación oficial a los Comités Directivos y Técnicos del mismo.
- i) Aprobar los planes operativos y de trabajo, además de realizar un seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución del presente Convenio.

- j) Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
- k) Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio.
- l) Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente Convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
- m) Representar los intereses y aportes de entidades del sector privado que se vinculen con este Convenio.
- n) Acompañar las acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución de las diferentes iniciativas.
- o) Dirigir a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones, las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio.
- p) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. DE LA EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen, para la realización de los compromisos referenciados en la cláusula anterior, a presentar propuestas de programas específicos de trabajo, las cuales en caso de ser consideradas de interés común y aprobados por “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales se enumerarán progresivamente. Estos instrumentos, debidamente firmados por “**LAS PARTES**” formarán parte integrante del presente Convenio y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Los programas específicos de trabajo se realizarán ajustándose a la calendarización y programación de las acciones culturales, educativas y académicas que “**LAS PARTES**” presenten oportunamente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberán contener:

- a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Programa de actividades culturales, educativas y académicas;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el cumplimiento de cada programa y/o proyecto;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;

- e) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades culturales, educativas y académicas que se realizarán;
- f) Acuerdo sobre derechos autorales, según sea el caso;
- g) Responsables de las actividades a realizar, así como la designación de Comités Directivo y Técnicos; y
- h) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES.

“LAS PARTES” aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos pactados en el presente Instrumento y que previamente quede estipulado en el Convenio Específico.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se precise en cada Convenio Específico y en total adherencia a las reglas y regulaciones, políticas, procedimientos financieros de “LA OEI”.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder este Convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del Convenio que se suscribe, salvo que exista autorización expresa y escrita por alguna de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y AUTONOMÍA.

El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a firmar convenios y acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras con fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

“LAS PARTES” acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiarse informes por escrito sobre los avances y resultados de aquéllas y celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente instrumento se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento y no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, ninguna de “LAS PARTES” estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que considere al otro patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor (morales y patrimoniales) que se generen con motivo de la producción de las obras, se establecerá de manera particular en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

Cada una de “LAS PARTES” reconoce los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, será responsable de las violaciones que en materia de derechos de autor llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma concluyendo el 06 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre “LAS PARTES” o concluido con antelación previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de Convenios Modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor y las modificaciones que sufra el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos, de manera directa entre los directivos ambas instituciones.

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y "LA OEI".

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES.

Acuerdan "LAS PARTES" que todas las acciones derivadas de la colaboración conjunta bajo el marco de este Convenio tendrán como fin la participación social en la educación, considerando a la misma como un valor de interés público y responsabilidad social.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican en dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente idénticos, la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 17 del mes de julio de 2019.

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "LA OEI"

MTRA. XÓCHITL PATRICIA ALDANA MALDONADO
DIRECTORA Y REPRESENTANTE
OFICINA EN MÉXICO